



Resolución Directoral Nacional N° 048-2013-BNP

Lima, 26 ABR. 2013

El Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú,

VISTO, el Registro N° 04027, de fecha 14 de marzo de 2013, la empresa EDITORIAL PLANETA S.A. interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Directoral Nacional N° 180-2012-BNP, de fecha 29 de noviembre de 2012, la Resolución Directoral Nacional N° 019-2013-BNP, de fecha 14 de febrero de 2013; y el Informe N° 158-2013-BNP/OAL, de fecha 22 de abril de 2013, emitido por la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor conforme a lo establecido en el anexo del Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, por el cual se aprobó la calificación de Organismos Públicos de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, la Biblioteca Nacional del Perú es un Organismo Público Ejecutor que se encuentra adscrito al Ministerio de Cultura, en concordancia con el Artículo 11° de la Ley N° 29565 "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y con lo dispuesto por el inciso a) del Artículo Único de la Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 001-2010-MC "Decreto Supremo que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura";

Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 17° y 18° de la Ley N° 28086 – "Ley de Democratización del Libro y de Fomento de Lectura", se pueden otorgar beneficios tributarios a las empresas que promocionan todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines, siendo una de las medidas de promoción el "Crédito Tributario por Reinversión", el cual se otorga a favor de las empresas constituidas como personas jurídicas domiciliadas en el país que tenga a su cargo la industria editorial en todas sus fases, así como la circulación del libro y productos editoriales afines; a las empresas cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines y a las empresas que ofrecen servicios de pre prensa y las de la industria gráfica, siempre que participen en la realización de proyectos editoriales amparados por dicha ley;

Que, conforme lo establecido en el Artículo 18° de la Ley antes mencionada, a partir de enero de 2004, las empresas referidas en el considerando anterior que reinviertan total o parcialmente su renta neta imponible, en bienes y servicios para el desarrollo de su propia actividad empresarial o en el establecimiento de otras empresas de estos rubros, tendrá derecho a un crédito tributario por reinversión equivalente a la tasa del impuesto a la renta vigente aplicables sobre el monto reinvertido;

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 24° del Reglamento de la Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, para gozar



RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 048-2013-BNP (Cont.)

del beneficio, la reinversión total o parcial de su renta neta imponible en bienes y servicios deberá realizarse conforme al Programa de Reinversión aprobado por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, el Programa de Reinversión sólo puede estar referido a la ejecución de actividades que conforman todas las fases de la Industria Editorial, así como la circulación del libro y productos editoriales a fines y fomenta el establecimiento de nuevas editoras, distribuidoras y librerías, cuya actividad exclusiva es la edición, comercialización, exportación, importación o distribución de libros y productos editoriales afines, conforme lo previsto en el Artículo 25° del Reglamento antes acotado;

Que, mediante Registro N° 03699-2011, de fecha 16 de setiembre de 2011, EDITORIAL PLANETA S.A. – La Empresa – presentó su Programa de Reinversión de utilidades del año 2011, por un monto de S/. 1'589,952.00 (Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 180-2012-BNP de fecha 29 de noviembre de 2012 se resuelve desaprobar el Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2011, por un monto de S/. 1'589,952.00 (Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) presentado por La Empresa;

Que, mediante Oficio N° 215-2012-BNP/SG, de fecha 06 de diciembre de 2012, Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú notifica a la Empresa la Resolución que hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Registro N° 00014-2012, de fecha 02 de enero de 2013, EDITORIAL PLANETA S.A. interpuso Recurso de Reconsideración contra Resolución Directoral Nacional N° 180-2012-BNP, de fecha 29 de noviembre de 2012 que desaprueba la solicitud del Programa de Reinversión de Utilidades del Año 2011, por un monto de S/. 1'589,952.00 (Un Millón Quinientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Cincuenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 019-2013-BNP, de fecha 14 de enero de 2013, se resuelve declarar infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa;

Que, mediante Oficio N° 018-2013-BNP/SG, de fecha 18 de febrero de 2013, Secretaría General de la Biblioteca Nacional del Perú notifica a la Empresa la Resolución que se hace referencia en el considerando precedente;

Que, mediante Registro N° 04027-2013, de fecha 14 de marzo de 2013, EDITORIAL PLANETA S.A. interpuso Recurso de Apelación contra RDN N° 180-2012-BNP, de fecha 29 de noviembre de 2012 que desaprueba la solicitud del Programa de Reinversión de Utilidades del año 2011; y contra la RDN N° 019-2013-BNP, de fecha 14 de febrero de 2013 que declara infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa.

Que, la Empresa interpone su Recurso de Apelación contra los siguientes actos administrativos emitidos en su oportunidad por la Dirección Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú;



Resolución Directoral Nacional N° 048-2013-BNP

- i. Resolución Directoral Nacional N° 180-2012-BNP mediante la cual se resuelve desaprobar el Programa de Reversión de Utilidades del Año 2011 presentado por la Empresa, la misma que fue materia de impugnación mediante el Recurso de Reconsideración a que se hace referencia el decimo considerando de la presente Resolución.
- ii. Resolución Directoral Nacional N° 19-2013-BNP se declaró infundado el Recurso de Reconsideración presentado por la Empresa contra el acto administrativo referido en el acápite precedente.

Que, en relación a la Resolución Directoral Nacional N° 180-2012-BNP debemos indicar que la misma ha sido materia de impugnación mediante el Recurso de Reconsideración interpuesto, el mismo que fue resuelto a través de la Resolución Directoral Nacional N° 19-2013-BNP. En este caso, la administrada ha ejercido oportunamente su derecho de contradicción mediante el recurso pertinente, conforme a lo establecido en el artículo 208° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, obteniendo el pronunciamiento respectivo dentro del plazo; el cual, a su vez, ha sido notificado conforme a la normatividad vigente.



Que, como se puede apreciar, la administrada pretende impugnar, mediante la presentación de un Recurso de Apelación "los criterios y considerandos vertidos en la Resolución Directoral Nacional N° 180-2012-BNP y en la Resolución Directoral Nacional N° 19-2013-BNP", actos administrativos emitidos por el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 218° de la Ley N° 27444, agota la vía administrativa aquel acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer Recurso de Reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnatorio agota la vía administrativa.



Que, la administrada pretende impugnar mediante la interposición de su Recurso de Apelación, dos actos administrativos emitidos por el Director Nacional de la Biblioteca Nacional del Perú, quien no se encuentra sometido a subordinación jerárquica, por lo que dicha impugnación no procede contra dichos actos.

Que, la Empresa oportunamente ha interpuesto el correspondiente Recurso de Reconsideración, haciendo uso de su derecho de contradicción, el mismo que ha sido resuelto por la Dirección Nacional de la BNP como máximo órgano de la Entidad, mediante la RDN N° 019-2013-BNP. En ese sentido, conforme a lo señalado en el artículo 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, no procede la emisión de pronunciamiento de fondo sobre el Recurso de Apelación presentado por la Empresa, debido a que se ha configurado el agotamiento de la Vía Administrativa.

Que, debido a la norma invocada precedentemente, la administrada podrá impugnar ante el Poder Judicial el acto que pone fin a la vía administrativa mediante la acción contencioso-administrativa,

RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 048 -2013-BNP (Cont.)

debiéndose considerar para dicho fin lo establecido en el numeral 202.4 del artículo 202° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.

Que, con Informe N° 158-2013-BNP/OAL de fecha 22 de abril de 2013, la Dirección General de la Oficina de Asesoría Legal, recomienda declarar improcedente el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa.

De conformidad con lo dispuesto en los Artículos 208° y 218° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DECLARAR IMPROCEDENTE el Recurso de Apelación interpuesto por la Empresa contra la Resolución Directoral Nacional N° 180-2012-BNP y en la Resolución Directoral Nacional N° 19-2013-BNP.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la resolución que se expida a DEDLIA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR a La Empresa la resolución que se expida para su conocimiento y fines que estime pertinentes.



Regístrese, comuníquese y cúmplase

RAMÓN ELÍAS MUJICA PINILLA
Director Nacional
Biblioteca Nacional del Perú